

Que sea en el Ayuntamiento sobre de la propiedad  
 y su misma. Yo el Rey no permito el d[omi]n[io]  
 poro para tanto utilizable en su vida, a una  
 su posteridad la casa que le contenga, y que sea  
 de herencia de la que en adelante se ganare  
 los efectos que le corresponden. De lo qual el Rey  
 mando salga este Ayuntamiento de la d[omi]n[io]n  
 inuen que de Villa se veuelo sobre la d[omi]n[io]n  
 propiada; y en efecto sobre de la d[omi]n[io]n  
 Juan de Obispo de May. Dize, que se p[er]ta de que  
 unido a Casa, y espadas, y renueval  
 informase de lo que se trata, y unido  
 de las Casas capitulares de la misma  
 qualidad, y tambien de sean informase de lo  
 que sea el may. unido a ambas cosas se p[er]ta  
 y sea este Ayuntamiento sobre de la d[omi]n[io]n

le firmaron  
 Juan Muñoz

Juan de Obispo de May

Pedro Melgares

Juan de Obispo de May

Hieronimo Lopez

Juan de Obispo de May

Juan de Obispo de May

Don Miguel de Nobles

Dr. Pedro Lopez Sanchez

Don Juan Ant[oni]o  
 Laja

Pedro Gomez

Don Alonso Carrero

Don Diego Canedo

Don Estevan Coxvalan

Don Christobal

Don Juan de Obispo de May

